

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 08 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el Art. 1.- Objeto y Ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4, manifiesta que, esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, mediante Resolución N° 253 ACSR-2017, de fecha, Santa Rosa, a 30 de agosto de 2017, se RESUELVE: PRIMERO.- Acogerse al Régimen Especial, en base a lo manifestado en los considerandos expuestos, por existir la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al amparo de lo que dispone el numeral 6 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral del Art. 94 del Reglamento General. **SEGUNDO.-** Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-022-2017, para contratar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al **CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016. **TERCERO.-** Invitar a Industrias ALES C.A. con RUC No. 1390000991001, para que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-022-2017, para contratar la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **CUARTO.-** Designar como delegado del presente proceso de Régimen Especial al Ing. Emerson L. Pazán Tapia, Jefe de Servicios Generales; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso y al Tecnólogo Ronald Márquez, Técnico de Mantenimiento del parque Automotor del GAD Municipal, como Secretario. **QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial;

Que, mediante Resolución N° 279 ACSR-2017, de fecha, Santa Rosa, a 26 de septiembre de 2017, se RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar el contrato dentro del proceso de Contratación de Repuestos o Accesorios No. RE-GADMSR-022-2017, para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a Industrias ALES C.A. con RUC No. 1390000991001, por un valor de USD 27,651.52 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 52/100 más IVA), con un plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, el pago se lo realizara contra entrega de los bienes y servicios, previo a la presentación de la factura, informe técnico favorable del administrador del contrato, el Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa. **SEGUNDO.-** Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP al Tnlgo. Ronald Márquez Ordoñez, Técnico de Mantenimiento del Parque Automotor, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las

obligaciones contractuales convenidas. **TERCERO.**- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato de la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se celebró el CONTRATO, entre la empresa Industrias ALES C.A., y el Ing. Clemente bravo Riofrío, Alcalde del Cantón; dentro del proceso de Contratación de Repuestos o Accesorios No. **RE-GADMSR-022-2017**, cuyo Objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; precio del contrato es de USD \$ 27,651.52 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 52/100 más IVA), con un plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, el pago se lo realizara contra entrega de los bienes y servicios, previo a la presentación de la factura, informe técnico favorable del administrador del contrato, el Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, con oficio de fecha Guayaquil, 04 de diciembre de 2017, el Sr. Alberto Barros, Apoderado Especial de Industrias ALES C.A, Contratista, donde solicita a esta Autoridad, de la manera más comedida se autorice la extensión o prórroga de 60 días en la entrega de la reparación del rodillo liso marca CASE modelo SV212, debido a que tenemos un problema al momento de realizar la importación de la bomba hidráulica desde fabrica, cuando se realizó la importación y llego el repuesto; se recibió en nuestras instalaciones la bomba hidráulica, la cual sufrió un percance durante el envío a nuestras bodegas y llego averiada (rota) una de sus partes más sensibles, la válvula electrónica (se adjuntan imágenes), por tal motivo se realizó el pedido inmediatamente de otra bomba a fabricar, pero al momento de llegar la segunda bomba llego en condiciones similares (rota), por lo que se puso el reclamo a fábrica y se indicó el problema con las dos bombas importadas; de igual manera se realizó el pedido de una tercera bomba, la cual estamos en espera de la confirmación ya que al momento no hay disponibilidad del repuesto en ninguna bomba a nivel mundial, y la próxima disponible estaría para finados de enero aproximadamente por lo que estaría en nuestras bodegas a mediados del mes de febrero aproximadamente y teniendo como fecha tentativa de entrega del rodillo SV212 en 60 días hábiles desde el vencimiento del plazo normal del contrato;

Que, se cuenta con el Memorando No. 0175-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 05 de enero de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite los documentos al Tnlg. Ronald Márquez Ordoñez, Administradores del Contrato, donde se le pone en conocimiento sobre la extensión de la prórroga de plazo de 60 días de plazo de entrega de la reparación del rodillo liso de marca CASE modelo SV212;

Que, mediante oficio No. 003 MPA-GADM.SR, de fecha Santa Rosa, 05 de enero de 2018, el Tnlg. Ronald Márquez Ordoñez, Administradores del Contrato, dirigido a esta Autoridad, donde hace conocer que como Administrador del Contrato a estado muy pendiente del proceso de la reparación del RODILLO LISO de marca CASE, viajando algunas veces a la ciudad de Guayaquil para revisar los avances del proceso, tal como lo indica en su informe la empresa Industria Ales C.A, y menciona que siempre ha estado velando el cumplimiento del proceso de Régimen Especial anteriormente mencionado; y mantenido una coordinación para supervisar el proceso de avances de la reparación de la del rodillo liso CASE SV212V, tal como se puede constatar en las ordenes de movilización, y que se ha venido constatando frecuentemente el avance de las reparaciones y ha sido testigo que las dos bombas hidráulicas que importaron vinieron con desperfectos en su estructura (rotas), por dicho percance Industrias Ales C.A, ha solicitado una prórroga en el plazo de entrega por 60 días, por lo antes expuesto es prudente aceptar previa autorización de Ud. otorgar dicha prórroga en los plazos establecidos, adjunto copias de los mails que respaldan dicho percance;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la **PRORROGAR DEL PLAZO** de ejecución del contrato de Régimen Especial de Repuestos o Accesorios No. **RE-GADMSR-022-2017**, cuyo Objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSTALACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL RODILLO LISO DE MARCA CASE MODELO SV212D DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta el **09 de marzo de 2018**, conforme lo señala en el Informe de solicitud para la Prórroga de Plazo de Contrato, mediante oficio No. 003 MPA-GADM.SR, de fecha Santa Rosa, 05 de enero de 2018, suscrito por el Tnlg. Ronald Márquez Ordoñez, Administrador del Contrato.

SEGUNDO.- Disponer al Administrador del Contrato, publique la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias; y, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Disponer se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución al Administrador del Contrato para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

